



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 196 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 12 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 36-2021-DRAP/DRAJ, de fecha 07 de julio de 2021, el Memorandum N° 1108-2021-GRAP/06/GG de fecha 06/07/2021, el Informe N° 674-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 05/07/2021, el Informe N° 214-2021-GR.APURIMAC./GG/ORSLTPI-WRV de fecha 05/07/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P**, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCAHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE –APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2103176;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional de Apurímac N° 355-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20 de diciembre de 2019, se **CONFORMA** el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCAHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE –APURIMAC";

Que, mediante la Resolución Gerencial General de Apurímac N° 447-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04 de noviembre de 2020, se **RECONFORMA** el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCAHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE –APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2103176;

Que, en fecha 05 de julio de 2021, el CPC. Walter Rivas Vergara- Coordinador de Liquidación de Inversiones, mediante Informe N° 214-2021-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI-WRV, solicitó al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; la **RECONFORMACIÓN** de la comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica Financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCAHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE –APURIMAC", por cuanto un profesional designado mediante Resolución Gerencial General Regional N°447-2020-GR.APURIMAC/GG, ya no se encontraría laborando en el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en fecha 05 de julio de 2021 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, a través del Informe N° 674-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, solicita a la Gerencia General Regional la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico Financiero del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| ✓ Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana | Presidente |
| ✓ Ing. Noemí Geri Ferro | Integrante (Liquidador Técnico de la ORSLTPI) |
| ✓ Cpc. Margarita María Culi Joyllo | Integrante (Liquidador Financiero de la ORSLTPI) |

Que, estando a lo informado por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 36-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 07 de julio de 2021, emite opinión favorable en relación al acto resolutorio a través del cual se **RECONFORMA** la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCAHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE –APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2103176;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y de acuerdo a lo previsto por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE y N° 001-2010-GR.APURIMAC/GR, es necesario Reconformar la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCAHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE –APURIMAC", a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

196



ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la COMISION DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAES –APURIMAC", con Código Único de Inversiones 2103176; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana	Presidente
Ing. Noemí Geri Ferro	Integrante – Liquidador Técnico de la ORSLTPI
CPC. Margarita María Culi Joyllo	Integrante – Liquidador Financiero de la ORSLTPI

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de os miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Ing. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAG/GG
MPG/DRAJ
YLT/ASIST. L.

